



III LEGISLATURA



DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA, diputada local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, párrafo primero, fracción II y 13, párrafo primero, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción II, 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Integral de Cuidados es un conjunto de políticas, servicios y acciones que tienen como objetivo atender las necesidades de cuidado de las personas en situación de dependencia —como niñas y niños, personas mayores, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas y crónicas degenerativas, enfermedades terminales que requieren cuidados paliativos—, así como de quienes cuidan de ellas.

Discutir sobre un Sistema de Cuidados implica distribuir equitativamente las responsabilidades de cuidado entre el Estado, las familias, la comunidad y el sector privado, reconociendo el valor que tiene el trabajo del cuidado, tanto remunerado como no remunerado.

81

En este sentido, debemos destacar que hablar de cuidados ha sido entendido como un sinónimo de hablar "de mujeres cuidando", sin embargo, esto no debe ser así. Los cuidados deben significar la responsabilidad de hombres y mujeres cuidando en igualdad de condiciones. Es por eso que uno de los principales objetivos de un Sistema de Cuidados es la redistribución de las tareas en dicha materia, buscando la generación de políticas de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, ello con la finalidad de que los cuidados no recaigan de forma exclusiva en las mujeres, sino que se compartan de manera equitativa, promoviendo la igualdad de género y el bienestar de la sociedad en su conjunto.





III LEGISLATURA



A nivel internacional, el Sistema de Cuidados se define como un marco integral de políticas públicas, servicios y regulaciones destinado a garantizar el acceso equitativo a los cuidados necesarios para niñas y niños, personas mayores, personas con discapacidad y otros colectivos dependientes. Este sistema busca atender la creciente demanda de cuidados, debido a factores como el envejecimiento poblacional y las transformaciones sociales, además de redistribuir la responsabilidad del cuidado de manera más justa entre el Estado, el mercado, las comunidades y los hogares.

Desde una perspectiva internacional, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y organismos como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) promueven un enfoque de Sistema de Cuidados basado en tres ejes principales:

1. Reconocimiento. Valorar el trabajo de cuidados, tanto remunerado como no remunerado, que ha sido subvalorado históricamente, principalmente el realizado por mujeres.
2. Redistribución. Promover una distribución equitativa del trabajo de cuidado entre los diferentes actores (Estado, mercado, familia) y entre hombres y mujeres, abordando las brechas de género.
3. Reducción. Disminuir la carga de los cuidados sobre las personas a través de servicios accesibles y de calidad e invertir en infraestructura de cuidados (guarderías, centros de atención, etc.)

Además, está el Pacto Mundial sobre Economía del Cuidado, impulsado por la ONU, en el que se establecen las directrices para que los países adopten marcos institucionales y políticas robustas que aseguren el acceso universal a estos servicios, contribuyendo a la justicia social y la igualdad de género.

81

Ahora bien, a nivel América Latina, el Sistema de Cuidados ha ganado relevancia en las últimas décadas como respuesta a los desafíos sociales y demográficos, como el envejecimiento poblacional, la creciente participación de las mujeres en el mercado laboral y la necesidad de reducir las desigualdades de género. Estos sistemas buscan abordar el acceso equitativo y universal a los cuidados.

Características generales del Sistema de Cuidados en América Latina:

- Reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado
- Redistribución de la responsabilidad del cuidado
- Fomento de la igualdad de género
- Políticas e instituciones para el cuidado

Es así como varios países de la región han creado programas e instituciones dedicadas a coordinar y gestionar el cuidado. Algunos de ellos son:





III LEGISLATURA



Uruguay

Es pionero con su Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), implementado el 27 de noviembre de 2015, con la promulgación de la Ley 19.353 por la que todas las niñas, niños y personas mayores en situación de dependencia tienen derecho a ser cuidadas. En dicha Ley se estableció cuáles son los sujetos de la política, sus derechos y obligaciones y la institucionalidad del Sistema.

El Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) nace con el objetivo de generar un modelo corresponsable de cuidados, entre familias, Estado, comunidad y mercado. Otro de los objetivos centrales es la responsabilidad compartida del cuidado entre hombres y mujeres, apuntando a superar la sobrecarga de trabajo en las mujeres que históricamente son quienes cuidan.

Dicho Sistema cuenta con una Junta Nacional de Cuidados que define los lineamientos, objetivos y políticas, entre otros; y está integrada por:

- El Ministerio de Desarrollo Social (Preside)
- El Ministerio de Educación y Cultura
- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- El Ministerio de Salud Pública
- El Ministerio de Economía y Finanzas
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- La Administración Nacional de Educación Pública
- El Banco de Previsión Social
- El Instituto del Niño y Adolescente de Uruguay (INAU)
- La Secretaría Nacional de Cuidados
- El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)

81

Como órgano ejecutivo de la Junta, se crea una Secretaría Nacional de Cuidados para la articulación y coordinación interinstitucional del Sistema.

La Junta, a través de la Secretaría, cuenta con un Comité Consultivo honorario integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil, academia, los y las trabajadores y el sector privado.

Argentina

En 2021 lanzó su Mesa Interministerial de Cuidados, como parte de una estrategia para construir un sistema federal de cuidados. También promueve políticas de corresponsabilidad como licencias parentales extendidas.





III LEGISLATURA



También cuentan con la Ley 27.555 Régimen legal del Contrato de Teletrabajo. Establece que las personas que trabajen bajo esta modalidad y que acrediten tener a su cargo, de manera única o compartida, el cuidado de personas adolescentes menores de 13 años, con discapacidad o mayores, que convivan con él o la trabajadora, y que requieran de asistencia específica, tienen derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada.

Chile

Implementa el programa "Chile Cuida", enfocado en la atención a personas mayores y dependientes. También promueve la creación de un Sistema Nacional de Cuidados en la nueva Constitución.

Perú

Denomina Sistema de Cuidados al conjunto de acciones públicas y privadas que se desarrollan de forma articulada para brindar atención directa a las personas y las familias en el cuidado de su hogar y de sus miembros. Ello incluye la atención de personas dependientes, como son las niñas y niños, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas trabajadoras sobreocupadas, así como los quehaceres domésticos.

Para Perú, un Sistema de Cuidados debe concebirse como parte de un sistema de protección social más amplio, que abarque aquellas políticas que apunten a proteger a los ciudadanos en situaciones de vulnerabilidad producida por diferentes factores y a lo largo de toda la vida.

Por otra parte, en el ámbito nacional, desde hace años ha cobrado un gran interés el tema de cuidados. En este sentido, resulta importante destacar que la entidad federativa pionera en el reconocimiento al derecho al cuidado es la Ciudad de México. Lo anterior tiene sustento en lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México desde su promulgación en 2017. Es así como en el artículo 9. Ciudad Solidaria, inciso B., podemos encontrar el reconocimiento del Derecho al Cuidado.

Artículo 9. Ciudad Solidaria

A. ...

B. Derecho al cuidado

"Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema integral de cuidados que preste servicios públicos, universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad,





III LEGISLATURA



ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado".

Dicho artículo centra su atención en:

- La población con grados de dependencia por ciclo de vida o discapacidad/enfermedad y en cuidadoras no remuneradas
- La presentación de servicios y políticas públicas
- La ampliación de responsabilidades del Estado para garantizar el derecho al cuidado y el principio de progresividad en la garantía de ese derecho
- La perspectiva de derechos humano, género e interculturalidad
- El diagnóstico general sobre la crisis de cuidados de la Ciudad de México y la necesidad de generar más información al respecto para comprender mejor el fenómeno desde distintas disciplinas
- La política pública existente en la CDMX que toca a los ciudadanos y sus potencialidades para incidir en:
 - Las dimensiones de cuidado directo, indirecto y de gestión
 - Los principales recursos que se requieren para cuidar: tiempo, recursos económicos y materiales y habilidades-conocimientos para cuidar
 - La transformación de la división sexual del trabajo que responsabiliza a las mujeres como cuidadoras primarias
 - La promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia permanente o temporal.

81

En este sentido, debemos reconocer que, si bien la Ciudad de México ha establecido en su Constitución local el derecho al cuidado, la realidad es que aún estamos lejos de lograr garantizar dicho derecho, ya que a siete años de la promulgación de la Constitución, aún no se ha logrado contar con un Sistema de Cuidados.

Adicionalmente, a nivel federal, son diversas las iniciativas que se han planteado a fin de contar con un Sistema Nacional de Cuidados, fue así que en 2020 la Cámara de Diputados aprobó un dictamen sobre 5 iniciativas presentadas por diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, lamentablemente en el Senado no corrió con la misma suerte ya que no se dictaminó.

Adicionalmente, se han presentado diversas iniciativas para expedir la Ley General de Sistema de Cuidados. En 2021, la senadora Martha Lucía Micher Camarena presentó una iniciativa; y en septiembre de 2024, las senadoras Micher Camarena, Minerva Citlalli Hernández Mora, Ernestina Godoy Ramos y el senador Marcelo Ebrard Casaubón, presentaron una iniciativa para expedir la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados.

Es así que podemos observar que el tema del derecho al cuidado se encuentra dentro de los asuntos de interés en la agenda nacional, tan así que tanto la Presidenta Claudia





III LEGISLATURA



Sheinbaum Pardo, como la Jefa de Gobierno de la Ciudad, Clara Marina Brugada Molina, han mencionado que está dentro de sus compromisos de gobierno como temas prioritarios; máxime porque no sólo están dirigidos a buscar garantizar el derecho al cuidado, sino también a asegurar el reconocimiento del trabajo no remunerado y la equidad entre mujeres y hombres en este tipo de labores.

Bajo este contexto, es necesario legislar a fin de introducir en nuestra Constitución federal el reconocimiento al derecho que tenemos todas las personas a ser cuidadas y cuidar; pero también facultar al Congreso de la Unión para expedir una Ley General que establezca el conjunto de políticas, servicios y acciones que deberán atender las necesidades de cuidado, así como la distribución de las responsabilidades de cuidado entre las familias, la sociedad, el Estado y el sector privado; así como el establecimiento de la concurrencia que existirá entre los diferentes órdenes de gobierno para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y políticas en materia de cuidados.

Finalmente, y teniendo en cuenta que nuestro país adoptó la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 —que está conformada por un conjunto indivisible de 17 Objetivos y 169 metas específicas—, cuyo fin es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, sin que nadie se quede atrás, es que esta Iniciativa toma en cuenta como un eje primordial lo que dicho instrumento internacional dicta.

81

En el caso concreto, la Agenda 2030 declara en su objetivo 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas"; en las metas 5.1) Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo; 5.4) Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país y 5.c) Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles. Asimismo, en su objetivo 10 se busca "Reducir la desigualdad en y entre los países"; en las metas 10.2) Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición; 10.3) Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto y 10.4) Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.





III LEGISLATURA



DEL PROYECTO DE DECRETO

La presente iniciativa tiene como objetivo principal reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que en el artículo 4º se reconozca el derecho al cuidado digno y la corresponsabilidad en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres. También se establece que a fin de garantizar el derecho al cuidado, el Estado establecerá un Sistema Nacional de Cuidados que permita desarrollar una estructura integral de coordinación entre las instituciones y los distintos sectores, generando una base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad.

Para lograr consolidar un Sistema Nacional de Cuidados es necesario que contemos con un marco legal que nos permita garantizar que exista una coordinación nacional, evitando la duplicación de esfuerzos, asegurando estándares de calidad en los servicios y creando mecanismos de financiamiento sostenibles que permitan una implementación eficaz en todo el país. Además de permitir contar con políticas públicas que estén diseñadas para atender las necesidades de cuidado de personas en situación de dependencia y también de las personas cuidadoras.

81

También se propone reformar el artículo 73 constitucional con el objetivo de establecer que el Congreso de la Unión tenga la facultad de expedir la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados, y erigir la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Además de que, contar con una Ley General de Sistema Nacional de Ciudadanos ayudará a promover una distribución más justa de las responsabilidades de cuidado, garantizando el bienestar de las personas dependientes y cuidadoras, fortaleciendo la igualdad de género, y construyendo una sociedad más equitativa y solidaria.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de que haya mayor claridad de las reformas que se proponen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto vigente (dice)	Texto propuesto (debe decir)
Artículo 4º ...	Artículo 4º ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...





III LEGISLATURA



<p>...</p>	<p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho al cuidado y a los elementos materiales para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, la corresponsabilidad del cuidado será en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.</p> <p>Para garantizar el derecho al cuidado el Estado establecerá un Sistema Nacional de Cuidados que permita coordinar de manera integral a las distintas instituciones y sectores involucrados, basado en diseño y accesibilidad universal, ajustes razonables, pertinencia, suficiencia y calidad.</p>
<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Sistema Nacional de Cuidados, previsto en el artículo 4º constitucional.</p> <p>XXXIII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras</p>

81





III LEGISLATURA



<p>facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.</p>	<p>concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p> <p>TERCERO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados, en un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p>

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

81

ÚNICO. Se reforma la fracción XXXII, recorriéndose la actual a la subsecuente, todo ello del artículo 73 y se adicionan dos párrafos al artículo 4º, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4º. ...

...
...
...
...
...
...





III LEGISLATURA



...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

81

Toda persona tiene derecho al cuidado y a los elementos materiales para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, la corresponsabilidad del cuidado será en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.

Para garantizar el derecho al cuidado el Estado establecerá un Sistema Nacional de Cuidados que permita coordinar de manera integral a las distintas instituciones y sectores involucrados, basado en diseño y accesibilidad universal, ajustes razonables, pertinencia, suficiencia y calidad.

Artículo 73. ...

I. a XXXI. ...

XXXII. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Sistema Nacional de Cuidados, previsto en el artículo 4º constitucional.

XXXIII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión





III LEGISLATURA



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados, en un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **05** días del mes de **noviembre** del año **2024**



Título	Iniciativa - Sistema Nacional de Cuidados (05-11-2024)
Nombre de archivo	Iniciativa_-_Sist...__05-11-2024_.pdf
Id. del documento	44647a17efdadc8b87c1d196e962cb61f1f2c4e
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	31 / 10 / 2024 21:20:37 UTC	Enviado para firmar a Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) por jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.162.22
 VISTO	31 / 10 / 2024 21:20:48 UTC	Visto por Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.162.22
 FIRMADO	31 / 10 / 2024 21:22:56 UTC	Firmado por Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.162.22
 COMPLETADO	31 / 10 / 2024 21:22:56 UTC	Se completó el documento.



III LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO

morena

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.
PRESIDENTA DE LA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El suscrito, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar en tiempo y forma la suscripción de las INICIATIVAS:

- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA VALENTINA BATRES GUADARRAMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.
- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Enlistada en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha miércoles 5 de noviembre de 2024.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

S U S C R I B E

Miguel Ángel Macedo Escartín

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Título	Suscripción a iniciativas
Nombre de archivo	Suscripción_a_iniciativas.docx
Identificación del documento	82eee810ac8745bb39d87398d55270852144307f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 11 / 2024 20:16:01 UTC	Enviado para su firma a miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) por miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.105.75
 VISUALIZADO	04 / 11 / 2024 20:16:06 UTC	Visualizado por miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.105.75
 FIRMADO	04 / 11 / 2024 20:16:25 UTC	Firmado por miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.105.75
 COMPLETADO	04 / 11 / 2024 20:16:25 UTC	El documento se ha completado.

Recinto Legislativo de Donceles, a 4 de noviembre de 2024.

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

Mtro. Alfonso Vega González

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Con el gusto de saludarla y deseándole éxito en sus actividades, me permito manifestarla mi intención de suscribir los siguientes puntos 12,15,27, 34 y 37 del Orden del día Martes 5 de noviembre del presente.

Punto	Presentado por
12.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	SUSCRITA POR LA DIPUTADA VALENTINA BATRES GUADARRAMA , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.
15.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS.	SUSCRITA POR LA DIPUTADA JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
27.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA CREACIÓN DE SALAS DE BIENESTAR EMOCIONAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.
34.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, APRUEBEN LAS REFORMAS NECESARIAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE DESPENALIZAR EL ABORTO EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA.	SUSCRITA POR LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
37.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE EVALÚE Y, EN SU CASO, SE CONSTRUYAN RAMPAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO.	SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA , INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien consultar a los Diputados proponentes, si es su voluntad permitir la suscripción.

A t e n t a m e n t e

Diana Barragán Sánchez

Dip. Diana Barragán Sánchez

Título	Suscripción a 5 puntos
Nombre de archivo	Suscripción_a_5_p...na_Barragán..docx
Identificación del documento	149369569f377715f12b33f006e1dd850ae3cee6
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 05 / 2024 04:40:53 UTC	Enviado para su firma a Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por diana.barragan@congresocdmx.gob.mx IP: 189.188.49.255
 VISUALIZADO	11 / 05 / 2024 14:36:33 UTC	Visualizado por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.84.234
 FIRMADO	11 / 05 / 2024 14:36:55 UTC	Firmado por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.84.234
 COMPLETADO	11 / 05 / 2024 14:36:55 UTC	El documento se ha completado.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

Recinto Legislativo de Donceles, a 04 de noviembre de 2024.

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, le solicito que, en referencia al orden del día del 05 de noviembre del presente año por su conducto, se les pregunte a las y los Legisladores promoventes, si me permiten suscribir los siguientes insumos legislativos:

INICIATIVAS

15.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS; SUSCRITA POR LA **DIPUTADA JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

20.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (EN MATERIA DE ESTÍMULOS FISCALES POR APROVECHAR ENERGÍA RENOVABLE A TRAVÉS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PANELES SOLARES); SUSCRITA POR **LA DIPUTADA ELVIA GUADALUPE ESTRADA BARBA Y VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

28.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN CANDIDATURAS DE PERSONAS JÓVENES; SUSCRITA POR EL **DIPUTADO JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

29.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA A PERSONAS NO BINARIAS" EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MEMORIA DEL MAGISTRADO JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO; SUSCRITA POR LA **DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

PUNTOS DE ACUERDO

31.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONTINUEN CON LAS ACCIONES DEL PROGRAMA "SALVEMOS VIDAS" Y LAS FORTALEZCAN DE ACUERDO A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LAS 12 LÍNEAS DEL METRO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD MENTAL, OFRECER APOYO PSICOLÓGICO Y REFORZAR LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO A LAS Y LOS USUARIOS QUE TRANSITAN A DIARIO POR DICHAS INSTALACIONES; SUSCRITA POR LA **DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

41.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, GENERE EL



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LLEVE A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN BICICLETA PÚBLICA ECOBICI EN LAS COLONIAS COUNTRY CLUB, CAMPESTRE CHURUBUSCO, PRADO CHURUBUSCO, PASEOS DE TAXQUEÑA Y UNIDAD HABITACIONAL TAXQUEÑA, DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN; Y SAN ANDRÉS TETEPILCO, SINATEL, AMPLIACIÓN SINATEL Y CACAMA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA NUEVA CONEXIÓN CON LA CINETECA NACIONAL DE LAS ARTES UBICADA EN LA COLONIA COUNTRY CLUB EN COYOACÁN, ASÍ COMO CONTINUAR CON EL MANTENIMIENTO A LAS BICICLETAS DEL SISTEMA DE ECOBICI Y DE LA RED DE CICLOVÍAS, A EFECTO DE PREVENIR ACCIDENTES Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL DE LOS CICLISTAS; SUSCRITA POR EL **DIPUTADO PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

Brenda Fabiola Ruiz Aguilar

**Diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA**

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.